

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular número 29

Con el fin de dar cumplimiento á lo que interesa el Excelentísimo señor General Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército en el oficio de 16 del actual, encargo á los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, agentes á sus ordenes, guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del primer batallón de Artillería de plaza José Cobo Fernandez, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición dándome cuenta del resultado de sus gestiones.

Santander 21 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

RICARDO DIAZ MERRY

Media filiación

Artillero 2.º José Cobo Fernandez, hijo de Andres y de Petra, natural de San Roque, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Santander, vecindado en San Roque, juzgado de primera instancia de Villacarriedo, provincia de Santander, capitania general de la 6.ª Región, nació en 16 de Marzo de 1879, de oficio jornalero, edad diez y nueve años, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura 1 metro 695 milímetros, sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba regular, boca idem, color bueno; señas particulares, ninguna.

Fue quinto por su pueblo para el reemplazo de 1898 é ingresó en la caja de reclutamiento de la zona de Santander en 1.º de Agosto de dicho año y en 2 de Noviembre siguiente en este Batallón.

Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la Revista de Comisario.—Es copia.—El Primer Teniente Jefe instructor, Julio Soriano.

SECCION DE MINAS

Núm. 8.037

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Modesto Piñero, vecino de Santander, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «Chubasco», de

mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Peña Abra, término de Miengo, Ayuntamiento del mismo, que lindan al NE. con el mar y demás rumbos terreno comuna.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca clavada á 3 metros de distancia de una calicata practicada en una pequeña cueva que forma una roca distante unos 10 metros del mar y desde allí se medirán al NE. 20 metros primera estaca, á 100 metros al NO. de esta la segunda, á 1.000 metros al SO. de esta la tercera, á 200 metros al SE. de esta la cuarta, á 100 metros al NE. de esta la quinta, y con 100 metros al NO. de esta se hallará la primera quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.039

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Francisco Macaya, vecino de Bilbao, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Delfina», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Tijen, término de Heras,

y Orejo, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la caseta del Guarda Agujas de la indicada vía del punto de partida se medirán al N. 300 metros primera estaca, al E. 600 metros segunda, al S. 500 metros tercera, de allí al O. 600 metros cuarta, al N. 200 metros quinta cerrándose el perímetro,

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Enero de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.040

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Cipriano Terán, vecino de Riocorbo, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «La Concurrida», de mineral de carbón, en subsuelo del sitio llamado Rapila, Ayuntamiento de Cartes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una finca llamada La Solaba y se medirán al N. 400 metros primera estaca, de esta al O. 800 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al E. 800 la cuarta, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 5 de Enero de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.043

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Juan María Fernández, vecino de Torrelavega, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «Por si pinta», de mineral de hierro, en sub-

suelo del sitio llamado Coterros del hiso, Ayuntamiento de Mazcuerras.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata que existe en el sitio llamado Peña Cava, de donde se medirán al N. 300 metros al S. 200 metros al E. 100 metros y al O. 200 metros y tirando perpendiculares á formar un paralelogramo rectángulo quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la ley.

Santander 11 de Enero de 1899.
El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Por la presente se notifica á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, que la Delegación de Hacienda ha acordado, con fecha 16 del actual, imponer la multa de quince pesetas á cada uno de dichos Ayuntamientos, por no haber remitido á su debido tiempo las certificaciones de los pagos verificados durante el 2.º trimestre del corriente ejercicio y el de ampliacion; concediéndoles el plazo de doce días, para que la hagan efectiva.

Ayuntamientos

Astillero
Bareyo
Bárcona de Cicero
Corvera
Enmedio
Los Tojos
Luena
Mazcuerras
Puente Viesgo
Ruesga
Santiurdo de Reinosa
Santofía
Solórzano
Valdeprado
Val de San Vicente
Vega de Liébana
Villacarriedo
Villaverde de Trucíos
Santander 18 de Marzo de 1899.

—E. Ortiz Bermeo.

Cédulas personales

Por la presente se notifica al Ayuntamiento de Colindres que la Delegación de Hacienda de esta provincia, lo ha declarado por resolución de 15 del actual responsable de 520 pesetas 50 céntimos, importe de las cédulas personales de 1893-94, que no devolvió á su debido tiempo.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento para el procedimiento económico-administrativo de 15 de Abril de 1890.

Santander 20 Marzo de 1899.—E. Ortiz Bermeo.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Edicto

En las relaciones de recibos de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas, carruajes, y patentes de viajeros devueltos por los recaudadores de las zonas de Cabuérniga, Castro Urdiales, Laredo, Ramales, Reinoso y Santofía para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de 13, 14, 15, 16 y 17 del actual, la siguiente:

—Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo y patentes de viajeros que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el termino de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talenaño no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de

la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 18 de Marzo de 1899.
—Marcelino Arango.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncie nueva subasta, para la onagenación y corta en pie de ciento diez y nueve árboles viejos y deformes, existentes desde Cuatro Caminos al puente de Cajo, la Alcaldía ha dispuesto que aquel acto tenga lugar el día veintiocho del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, con todos los requisitos legales.

El expediente con el presupuesto y condiciones, estará de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal.

El tipo de subasta será de noventa y ocho pesetas diez y siete céntimos, no admitiéndose proposiciones que no lleguen á esta cantidad.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello correspondiente, con arreglo al siguiente modelo, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado en las arcas municipales la cantidad de cien pesetas quedando obligados á las condiciones generales de R. D. de 4 de Enero de 1883; siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios etc.

Santander 18 de Marzo de 1899.
—José del Piñal.

Modelo de proposición

Don N. N... vecino de..., enterado del anuncio publicado para la subasta de los árboles de la carretera de Valladolid á Santander (Trozo de Cajo á Cuatro Caminos) y conviniéndole las condiciones del pliego se compromete á adquirir dichos árboles por la cantidad, de..... (en letra y pesetas) obligándose á cumplir lo contenido en el pliego citado de condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Formados los presupuestos adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1898-99 y el ordinario para el próximo año de 1899-900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, que empezarán á contar desde el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan ser examinados por los vecinos que lo desear y produzcan las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

San Felices de Buelna á 11 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Ceferino Bárcena.

Ayuntamiento de Villacarriedo

El padrón industrial y los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para la formación de la matrícula y repartimiento territorial del próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los interesados en los mismos hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues transcurrido no serán admitidas.

Villacarriedo 13 de Marzo de 1899.
—El Alcalde, Luis Pérez Martel.

Ayuntamiento de Anievas

El presupuesto adicional al ordinario para el corriente ejercicio de 1898-99, como igualmente el ordinario para el próximo de 1899-900, se hallan confeccionados y expuestos al público por término de 15 días, en la Secretaría municipal desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos de reclamación.

Anievas y Marzo 12 de 1899.—El Alcalde, Pantaleón Díaz Terán.

Ayuntamiento de Ruiloba

El padrón industrial que ha de servir de base para confección de la matrícula de Subsidio de este distrito y el apéndice al amillaramiento que ha de serlo para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año econó-

mico próximo venidero de 1899 á 1900 se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Ruiloba 14 de Marzo de 1899.—
El Alcalde, Juan Manuel Perez.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Los apéndices al amillaramiento por urbana y el padrón industrial que han de servir de base para los repartimientos y matrícula industrial para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el siguiente día de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los interesados puedan reclamar si estuviesen perjudicados.

San Roque de Riomiera y Marzo 10 de 1899. - El Alcalde, Juan Ruiz y Ruiz.

No habiéndose presentado el mozo Eusebio Cobo Barquin, hijo de Domingo y María número 1 del sorteo actual, al acto de clasificación y declaración de soldados, é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que comparezca en la Sala de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se le formará el oportuno expediente de prófugo.

San Roque de Riomiera 11 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Juan Ruiz y Ruiz.

Ayuntamiento de Meruelo

Edicto

No habiendo comparecido los mozos Angel Expósito Cuesta y Ramon Pelayo Diego, hijos respectivamente de Benigno y Valentina y de Manuel y Encarnación, números 1 y 6 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados los ha declarado prófugos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposicion de la Comision mixta, aperebidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldia de los mencionados prófugos, ó su presentacion á disposicion de la Comision mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Señas de los prófugos que se citan

Angel Expósito Cuesta, hijo de Benigno y Valentina, natural de Meruelo, Juzgado de Santoña, provincia de Santander, de edad diez y nueve años diez y ocho dias, las demás señas se ignoran, Ramon Pelayo Diego, hijo de Manuel y Encarnación, tambien natural de Meruelo, partido judicial de Santoña, provincia de Santander, de edad diez y ocho años cinco meses y diez y ocho dias, ignorándose las demás señas.

Meruelo 11 de Marzo de 1899.—
El Alcalde, Manuel Peñalafía.

Ayuntamiento de Colindres

El padron industrial que ha de servir de base á la matrícula en el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y reclamar de agravios los que se crean perjudicados.

Colindres 13 de Marzo de 1899.—
El Alcalde, Miguel Bongochea.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Terminado e apéndice al amillaramiento formado para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en esta Secretaria por término de quince dias.

Alfoz de Lloredo 13 de Marzo de 1899.—El Alcalde accidental, Gerónimo Ruiz.

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público

el padron industrial de este Ayuntamiento que ha de servir de base á la matrícula del próximo ejercicio de 1899 á 1900, á fin de que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Ampuero 13 de Marzo de 1899.—
El Alcalde, Emeterio Garcia.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Se halla vacante la plaza de Médico municipal por dimision del que la desempeñaba, señalándose el plazo de treinta dias para la admision de las solicitudes desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Está dotada la titular con el haber de 750 pesetas anuales pagaderas de fondos municipales por la asistencia á 50 familias pobres; el contrato será por dos años y los aspirantes presentarán sus títulos oportunamente.

Cabuérniga 16 de Marzo de 1899.—
El Alcalde, Fidel Diaz.

Ayuntamiento de Cillorigo

Anuncio

En el pueblo de Bejes de este distrito municipal se halla, prendado un caballo de seis cuartas de alzada próximamente, pelo rojo, un lucero en la frente, otro entre las narices, calzado de las cuatro patas, cola y sedal negro el del pescuezo recortado de muy poco tiempo.

Lo que se anuncia al público á fin de que pue la llegar á conocimiento del dueño á quien se le entregará previo pago de daños y costos causados.

Cillorigo 11 de Marzo de 1899.—
El Alcalde, José Ibañez.

Ayuntamiento de Noja

Según acuerdo de la Corporación municipal que presido, en sesión del día 4 del corriente, queda expuesto al público, por término de 10 dias, el padron industrial de este término laso de la matrícula que ha de regir en el próximo año económico de 1899-900.

Noja 11 de Marzo de 1899.—El
Alcalde, A. de Venero.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de Instrucción de Tortelavega, y su partido.

Por el presente se cita al repatriado Francisco Fernandez; del bata-

llón de Infantería de Valencia y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco dias, contados desde la insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa sobre estafa con nombre fingido á la compañía del ferrocarril del Norte, bajo aperebimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tortelavega á dieciocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Marcelino Garcia.

Don Nicolás Camarero y Cámara, Primer Teniente del segundo batallón del Regimiento de Infantería de la Constitución, número 23 y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del Regimiento expresado, para el expediente que se instruye al soldado del mismo Casto San Miguel González, por la falta grave de primera desercion.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este Regimiento, Casto San Miguel González, natural de Santander, provincia de Santander, hijo de Fidel y de Engracia, de veinte años de edad, de oficio jornalero cuando vino al servicio, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su estatura un metro seiscientos milímetros, para que en el término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander se presente en esta plaza y á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en este expediente, que de orden del señor Coronel se sigue por la falta grave de primera desercion, bajo aperebimiento que sino compareciese será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Á su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.); exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del soldado Casto San Miguel González y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Seminario de esta plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Nicolás Camarero.

Don Fernando Alvarez Corral, Capitán de la Zona de reclutamiento de Santander, número 29, y Juez instructor del expediente de abintestato incoado con motivo del fallecimiento del soldado voluntario del primer tercio de las Guerrillas del Cristo (Cuba), Francisco Fuentes Palacios, natural de Caney (Santiago de Cuba) é hijo legítimo de don Manuel y doña Ana (ya difuntos), fallecimiento ocurrido el día 25 de Septiembre del año próximo pasado en el Hospital civil de la villa de Reinosa, en esta provincia.

Por el presente se llama á los parientes dentro del cuarto grado civil que crean con derecho á la herencia de catorce pesetas con cincuenta céntimos, dejadas por el causante á su fallecimiento, para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupa la Zona de reclutamiento de Santander, provistos de los oportunos justificantes, con el fin de hacerse cargo de mencionada herencia; pues así lo he acordado en diligencia de este día en el expediente de abintestato arriba mencionado.

Dado en Santander á los quince días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez instructor, Fernando Alvarez.—Por mandado de S. S., el Secretario, Gerardo Sánchez.

Edicto

DON RAMON MUÑOZ DE OBESO, Juez municipal en funciones del de instrucción y primera instancia de esta villa.

Por el presente hago saber: Que el día cinco de Abril próximo, hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, se venderán en pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Una parte de casa en el pueblo de Olea, calle Santamaría, señalada con el número cincuenta y uno dividida por sus hermanos, por medio de cruces, cuya parte se compone de vivienda en alto y bajo, cuadra, pajar, corral y colgadizo al frente de ella, que mide esta porción de frente dos metros catorce centímetros y de trasera la misma medida y linda por frente calle pública, trasera egido, derecha otra parte de Manuela García é izquierda otra porción también de casa de Eugenio García; tasada pericialmen-

te en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.^a Una tercera parte de otra casa, en el mismo pueblo, calle Real, señalada con el número diez y ocho, proindivisa con sus hermanos Manuela y Eugenio García Hoyos, que mide toda ella en línea un metro noventa y dos centímetros y de fondo nueve metros setenta centímetros y linda por frente con finca del Marqués de Miño, trasera egido, derecha casa de Braulio Hoyos é izquierda otra de Santiago Hoyos, compuesta de vivienda en alto, cuadra, pajar y corral; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

3.^a Otra tierra en término de Olea, al sitio del Arroyal, cabida de fanega y media ó sea treinta áreas, linda Norte otra de Ignacio García, Sur otra de José García, Este prado de Buenaventura Fernández y Oeste tierra de José García, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Una tierra en dicho término al sitio de Gandaría hace seis celemines igual á diez áreas, linda Norte ejido, Sur se ignora, Este y Oeste prado de Francisco García López; tasada en ochenta pesetas.

5.^a Otra tierra en expresado término, al sitio del Hoyuelo, cabida de seis celemines equivalentes á diez áreas, linda Norte con Egido, Sur otra de Manuela García tasada en setenta y cinco pesetas.

6.^a Un prado en aludido término al sitio de Vegas, cabida de medio carro de yerba ó sean diez áreas, linda N. otro de José García, Sur de José Gutierrez, Este otro de José Gómez y Oeste otro de Herederos de doña Ramona de Celis; tasado en setenta y cinco pesetas.

7.^a Otro prado en repetido término, al sitio de Gandaría, cabida de medio carro igual á diez áreas, linda Norte con tierra de Anselmo García, (deslindado con el número cuarto), Sur prado de Meliton García, Este tierra de Eulogio Rodríguez y Oeste prado de Manuela García, tasada en setenta y cinco pesetas.

8.^a Una tierra en referido término, al sitio de Rebollarías, cabida de nueve celemines igual á quince áreas, linda Norte otro de Francisco García Rodríguez, Este otra de Pedro Rodríguez y Oeste otra de Francisco Rodríguez, tasada en noventa pesetas.

Cuyas fincas importante su valor de mil ciento noventa y cinco pesetas fueron embargadas entre otros bienes, como de la propiedad de Anselmo García Hoyos, vecino de Olea,

con objeto de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa que en este Juzgado se siguió contra él, por hurto de una cartera con mil cien pesetas en billetes de Banco de España, de la propiedad de don Manuel Martínez.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas que se han de subastar, ni suplido, se ha tomado la correspondiente anotación preventiva en el registro de la propiedad del partido, en el cual se hallan inscritas á nombre del Anselmo las fincas números tres, cinco, seis y siete y las demás no resultan inscritas á nombre de persona alguna y no resultan contra todas ellas hipotecas, censos, ni gravámenes de ninguna especie.

Para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación dada á las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Reinosa á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Ramón Muñoz.—Casimiro Revuelta Ortiz.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio verbal civil sobre tercería de dominio seguido á instancia de don Juan Ordóñez, á nombre de don Manuel Mata, contra don José Sainz y don Carlos Furtado, se ha dictado á virtud de apelación que de la sentencia ha interpuesto al demandante la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. S. Sierra.—Santander á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve. Se admite en ambos efectos la apelación interpuesta por el demandante en el acto de la notificación de sentencia. Remítanse originales estas diligencias al Señor Juez de primera instancia del partido previa citación y emplazamiento de las partes para que acudan ante él á usar de su derecho, en el término de ocho días. Así lo decretó y firma dicho señor Juez municipal de que yo el Secretario certifico.—Sierra.—Arsenio de Castañedo.

Y á virtud de lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que el paradero del señor Furtado se ignora y á fin de practicar por este medio su citación y emplazamiento expido la presente en Santander á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Anselmo de Castaneda.

	25 85	929 77	1 50	9
Arredondo				
Ramales	25	50	67 74	20 83
Rasines	4 25	31 13	34 78	45 34
Ruesga	129 89	13 22	45 34	69 06
Soba				1 25
Campó de Yuso		9 59		
Enmedio	227 15	33 12	171 61	1.169 91
H. de Campoó de Suso			102 37	1.517 31
Pesquera		8 92		
Reinosa		165 03	43 20	102 37
Santiurde de Reinosa		5 53	166	856 83
Rozas (Las)	846 45	54 38	292 44	84 84
San Miguel de Aguayo	21 40	9 18	369	5 45
Valdeolea		11 74		17 24
Valdeprado	137 63	43 84	152 82	69 84
Valderredible	175 14	176 01	1.528 38	120 24
Alfoz de Lloredo		30 34	3.997 54	127 33
Cemillas		55	92	4 98
Herrerías		14 09		34 67
Lamason		10 98		4 65
Peñarrubia		3 97		4 67
Riónanas		30 69		48 92
Ruiloba	182 05	47 03		3 35
San Vicente de la Barquera				
San Vicente de la Barquera	12 85	26 39	144 76	
Valdáliga		20 02	163 07	
Val de San Vicente		1 91		
Udías			15 65	7 31
Argoños				
Arnuero	27 53	155 44		
Bareyo				
Bárcena de Cicero	825 55	68 22	120 60	2 44
Entrambasaguas	268 54	38 59	354 90	30 24
Escalante		7 14	52 53	18 75
Hazas en Cesto				
Liérganes		12 67		
Marina de Cudeyo		18 94		
Medio Cudeyo		43 71	144 80	16 38
Meruelo		8 98	137 81	9 27
Miera		51 51		
Noja			14 75	6 69
Penagos				
Riotuerto	1 28		80 21	74
Rivamontán al Mar			1 40	9 73
Rivamontán al Monte		4 43	69 43	13 58
Santoña	1.725 35	1.146 26	1.395 6e	20 08
Solórzano	92 40	26 43	87 75	1.016 25

PRESUPUESTO CORRIENTE

Partidos judiciales á que corresponden	1897-98		1897-98		1897-98		1897-98	
	Cédulas	Sueldos	Pagos	20 por 100	Consumos	Sueldos	Pagos	Cédulas
LA YUNTA MIENTOS								
San Antonio			6 80	175 50		49 76	10 68	
Arenas			54 47			1 77	21 62	
Bárceña de Pie de Concha			30 69					
Cartes		18 63	7 01	148 68		112 86	3 43	270 18
Cieza			4 80					
Corralés de Buena			18 21			87 32		
Miengo			18 05			15 47	6 61	45
Molledo			48 93	100 80	2 091 78	68 09	21 90	102 80
Ongayo ó Suances					513 11	96 24		
Polanco	8 25	19 46	36 77					
Recin			11 75					
San Felices de Buena		12 50	8 50	40		93 48	9 24	
Santillana			9 56	95		443 62	5 30	
Torrelavega								
Castañeda		3 19	16 22		806 86	41 78		34
Cayón		15 82	25 20	17 10		182 98		
Corvera			58 18	2 40	2 163 63	340		
Luent			58 18		2 057	99 82		
Puente-Viesgo		242 35	59 86	60 30	1 379 40	100 62	9 10	
San Pedro del Romeral		111 32	18 14		773 64	108 18	14 63	
Santander de Toranzo		149 85	60 24	31 33		47 58		
Saro								
Selaya			14 47	27 50		62 08		
San Roque de Riomiera		26 70	23 18		516 51	56 14	12 04	
Vega de Pas						32 96	3 99	
Villacarriedo		100 90	36 14			177 72	28 10	1 301 25
Villafuere	1 093 95		9 03			8 23	16 30	
Astilleró			73 77			72 96		
Camargo		51 10	3 58					
Pielagos		13 52	33 98			200 14	17 75	
Santander			26 41			5 60	12 87	
Santa Cruz de Bezana			12 35				22 47	
Villacusa		17 76	66 30	21 96				
Barrionuevo			33 13					
Barrionuevo de Lugo			3 20					
Santander 18 de Marzo de 1899. El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.								
Barrionuevo								
Barrionuevo								
Villacusa								

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CONVOCATORIA

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 de la ley orgánica provincial y para dar cumplimiento á lo que preceptúa el 62, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación provincial para su reunión ordinaria, que se celebrará en el Salón de sesiones de la expresada Corporación el día 1.º de Abril próximo á las once de la mañana.

Santander 22 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
RICARDO DIAZ MERRY

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Cédulas personales

Por la presente se notifica al Ayuntamiento de Ruiloba que la Delegación de Hacienda de esta provincia, le ha declarado por resolución de 15 del actual responsable de 297 pesetas, importe de las cédulas personales de 1893-94, que no devolvió á su debido tiempo.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento para el procedimiento económico-administrativo de 15 de Abril de 1890.

Santander 18 Marzo de 1899.—E. Ortiz Bermeo.

Por la presente se notifica al Ayuntamiento de Ramales que la Delegación de Hacienda de esta provincia, por resolución de 15 del actual le ha declarado responsable de 376 pesetas 50 céntimos, importe de las cédulas personales de 1893-94 que no devolvió dentro del plazo legal.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento para el procedimiento económico-administrativo de 15 de Abril de 1890.

Santander 18 de Marzo de 1899.—E. Ortiz Bermeo.

Circular

Próxima la época de la formación de matrículas de la contribución industrial, y según lo que determina el art. 68 del vigente Reglamento,

los Ayuntamientos deben comenzar los trabajos á que el mismo se refiere, el día 1.º del próximo mes de Abril, debiendo tener muy en cuenta lo que disponen los artículos 71 al 78, con objeto de que dichos trabajos no resulten infructuosos, evitar reparos y por lo tanto retraso en la aprobación de los citados documentos, puesto que esto habría de redundar en perjuicio de la buena administración.

Como el servicio de que se trata es sumamente importante, encarezco la necesidad de que quede cumplimentado en el plazo reglamentario para lo cual los Ayuntamientos habrán de remitir por duplicado y antes del día 20 del mes de Mayo próximo la matrícula de industrial y sus correspondientes listas cobratorias; todo ello, por supuesto, debidamente reintegrado según lo dispuesto por la vigente ley del timbre, en la inteligencia que de no cumplirlo así, me veré en la necesidad de proponer las medidas de rigor á que me autoriza en su parte segunda el artículo 70 del ya citado Reglamento, esperando que todos los Ayuntamientos procurarán evitarme el disgusto de tener que recurrir á las citadas medidas y que sin dar lugar á recuerdos de ninguna clase, acatarán estrictamente los preceptos legales, con lo cual darán, una vez más, prueba del interés que demuestran en el cumplimiento de su deber y en que no se interrumpa la marcha de los servicios administrativos.

Santander 23 de Marzo de 1899.—El Administrador de Hacienda, E. Ortiz Bermeo

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno son obligatorias para todos los habitantes de esta provincia. Los señores de esta provincia, en virtud de la ley de 15 de Mayo de 1800, han acordado que se publique en este Boletín Oficial, para que todos los habitantes de esta provincia sepan lo que el Gobierno ha acordado en materia de leyes y disposiciones. En consecuencia, se publica en este Boletín Oficial, para que todos los habitantes de esta provincia sepan lo que el Gobierno ha acordado en materia de leyes y disposiciones.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios que se inserten en este Boletín Oficial, se publicaran en el primer número de cada semana. El precio de cada línea de anuncio será de 10 reales por cada día. Los anuncios que se inserten en los números de los días de fiesta, se publicaran en el primer número de cada semana. El precio de cada línea de anuncio será de 15 reales por cada día. Los anuncios que se inserten en los números de los días de fiesta, se publicaran en el primer número de cada semana. El precio de cada línea de anuncio será de 15 reales por cada día.

PARTE OFICIAL PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

El Consejo de Ministros, en virtud de la ley de 15 de Mayo de 1800, ha acordado que se publique en este Boletín Oficial, para que todos los habitantes de esta provincia sepan lo que el Gobierno ha acordado en materia de leyes y disposiciones. En consecuencia, se publica en este Boletín Oficial, para que todos los habitantes de esta provincia sepan lo que el Gobierno ha acordado en materia de leyes y disposiciones.

GOBIERNO CIVIL PROVINCIA DE SANTANDER

QUOVOCATORIA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley orgánica provincial, y para dar cumplimiento a lo que prescribe el artículo 50 de la ley orgánica provincial, se convoca a los señores de esta provincia, para que comparezcan en el Ayuntamiento de esta provincia, el día 15 de Mayo de 1800, a las diez de la mañana, para que comparezcan en el Ayuntamiento de esta provincia, el día 15 de Mayo de 1800, a las diez de la mañana, para que comparezcan en el Ayuntamiento de esta provincia, el día 15 de Mayo de 1800, a las diez de la mañana.

Administración de Hacienda PROVINCIA DE SANTANDER

Cédulas personales

Por la presente se publica en el Boletín Oficial, para que todos los habitantes de esta provincia sepan lo que el Gobierno ha acordado en materia de leyes y disposiciones. En consecuencia, se publica en este Boletín Oficial, para que todos los habitantes de esta provincia sepan lo que el Gobierno ha acordado en materia de leyes y disposiciones. En consecuencia, se publica en este Boletín Oficial, para que todos los habitantes de esta provincia sepan lo que el Gobierno ha acordado en materia de leyes y disposiciones.

Por la presente se publica en el Boletín Oficial, para que todos los habitantes de esta provincia sepan lo que el Gobierno ha acordado en materia de leyes y disposiciones. En consecuencia, se publica en este Boletín Oficial, para que todos los habitantes de esta provincia sepan lo que el Gobierno ha acordado en materia de leyes y disposiciones. En consecuencia, se publica en este Boletín Oficial, para que todos los habitantes de esta provincia sepan lo que el Gobierno ha acordado en materia de leyes y disposiciones.

Circular

Por la presente se publica en el Boletín Oficial, para que todos los habitantes de esta provincia sepan lo que el Gobierno ha acordado en materia de leyes y disposiciones. En consecuencia, se publica en este Boletín Oficial, para que todos los habitantes de esta provincia sepan lo que el Gobierno ha acordado en materia de leyes y disposiciones.

Los señores de esta provincia, en virtud de la ley de 15 de Mayo de 1800, han acordado que se publique en este Boletín Oficial, para que todos los habitantes de esta provincia sepan lo que el Gobierno ha acordado en materia de leyes y disposiciones. En consecuencia, se publica en este Boletín Oficial, para que todos los habitantes de esta provincia sepan lo que el Gobierno ha acordado en materia de leyes y disposiciones. En consecuencia, se publica en este Boletín Oficial, para que todos los habitantes de esta provincia sepan lo que el Gobierno ha acordado en materia de leyes y disposiciones.